

VISTOS:

El Informe N° D000265-2025-MIDIS/WM-UA-CASG de fecha 20 de mayo del 2025, de la Subunidad de Abastecimiento y Servicios Generales, y el Informe N° D000023-2025-MIDIS/WM-UA-CAS-JZM de fecha 20 de mayo del 2025 de Control Patrimonial de la Subunidad de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles patrimoniales del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, por Decreto legislativo N° 1439 y modificatorias, se establecen los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 6.1. del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) ejerce entre otras funciones: “Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, el literal a) del artículo 29° del Manual de Operaciones vigente del Programa Nacional Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, aprobado con Resolución Ministerial N° D000015-2025-MIDIS, establece que son funciones de la Unidad de Administración: a) planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito del Programa, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, así como los relacionados al control patrimonial, almacén, servicios generales, gestión documental y atención a la ciudadanía; el literal b) señala que también proponer, gestionar, emitir y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes del Programa; el literal c) señala como función supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como del control y actualización del margesí de los mismos; y el literal q) indica como función supervisar el control patrimonial y custodia de los activos y de los bienes en almacén; y literal r) la de emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente;

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la



Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la cual en su artículo 47°, Baja de Bienes Patrimoniales, establece que la baja de un bien patrimonial es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se realiza de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48° de la citada Directiva, define a la causal de baja por RAEE cuando los Aparatos Eléctricos y Electrónicos han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 49.1 del Artículo 49° Trámite de baja, de la Directiva antes señalada, corresponde a la OGA de la entidad emitir la resolución administrativa que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable;

Que, mediante Directiva N° 001-2020-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, establece en el numeral 7.1 “Sobre la baja de bienes muebles calificados como RAEE. La OCP, mediante informe Técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja”;

Que, mediante el Informe del Visto, (que tiene la calidad de Informe Técnico) de fecha 20 de mayo del 2025, el Responsable (e) de Control Patrimonial de la SASG de la Sede Central del PNAECWM sustenta y recomienda la baja de 16 (dieciséis) bienes muebles por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, los mismos que se encuentran ubicados en la UT La Libertad;

Que, habiendo seguido el procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01; modificada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, resulta necesario aprobar la baja de 16 (dieciséis) bienes, detallados en el ANEXO N° 01, que forma parte de la presente resolución, por un valor neto total de S/ 3,424.73 (Tres mil cuatrocientos veinticuatro con 73/100 soles). Los valores se han calculado al 30 de abril de 2025;

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder a la baja de bienes muebles por causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, resulta pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 – “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29, del Manual de Operaciones vigente del Programa Nacional Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, aprobado con Resolución Ministerial N° D00015-2025-MIDIS;

Con el visto bueno de la Subunidad de Abastecimiento y Servicios Generales, Subunidad de Contabilidad y de la Unidad de Administración;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA BAJA, de 16 (dieciséis) bienes muebles de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna - PNAECWM ubicados en la Unidad Territorial La Libertad, por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, cuya descripción y valorización se detallan en el ANEXO N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor total neto de **S/ 3,424.73 (Tres mil cuatrocientos veinticuatro con 73/100 soles)**, de acuerdo a las siguientes cuentas contables:

CUADRO RESUMEN				
CUENTA CONTABLE		CANTIDAD DE BIENES	VALOR NETO AL 30.04.2025	PESO (Kg.)
1503.020101	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	1	1,729.19	113.00
1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	6	6.04	28.05
1503.020303	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	2	2.00	5.80
1503.020904	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	1	1,106.50	6.75
9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	6	581.00	2.85
Total general		16	3,424.73	156.45

Fuente: Control Patrimonial - SASG

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Subunidad de Contabilidad, Subunidad de Abastecimiento y Servicios Generales del PNAECWM–Sede Central, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el ANEXO N° 01 de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que Control Patrimonial y la Subunidad de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración del PNAECWM, realice el registro de la baja, en el aplicativo SIGA-Módulo Patrimonio (MEF), dentro de los diez (10) días hábiles, de emitida la presente Resolución, según lo dispuesto por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

ARTICULO CUARTO.- - ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano la notificación de la presente Resolución a la Unidad Territorial La Libertad, para que se encargue de la custodia de los bienes dados de baja, hasta su disposición final; a la Subunidad de Contabilidad, Subunidad de Abastecimiento y Servicios Generales, y a Control Patrimonial de la SASG de la Sede Central, para las acciones pertinentes.

ARTICULO SEXTO. - PUBLICAR la presente resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (<https://www.gob.pe/wasimikuna>), para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE
CAHARIN ALBERTO CAPARO JARUFE
Unidad de Administración
Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna



**ANEXO N° 01
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE**

ITEM N°	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO AL 30.04.2025	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAAE	CATEGORÍA (2)	SUB CATEGORÍA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAAE (3)	CONDICIÓN DEL RAAE(4)
1	11227970067	VENTILADOR ELECTRICO DE PIE DE 3 VELOCIDADES X 18 in	MIRAY	9105.0301	180.00	UT LA LIBERTAD	1	1.2	1	1.50	0.0015	Completo	Inoperativo
2	462200500037	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	1503.020904	1,106.50	UT LA LIBERTAD	3	3.1	1	6.75	0.0068	Completo	Inoperativo
3	740805000681	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503.020301	1.00	UT LA LIBERTAD	3	3.1	1	1.60	0.0016	Completo	Inoperativo
4	740826000006	EQUIPO DE CONTROL DE ACCESO BIOMETRICO	TEMPUS	1503.020301	1.00	UT LA LIBERTAD	4	S/SC	1	0.45	0.00045	Completo	Inoperativo
5	740899500096	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	UT LA LIBERTAD	3	3.1	1	6.50	0.0065	Completo	Inoperativo
6	740899500532	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	1.02	UT LA LIBERTAD	3	3.1	1	6.50	0.0065	Completo	Inoperativo
7	740899500549	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	1.02	UT LA LIBERTAD	3	3.1	1	6.50	0.0065	Completo	Inoperativo
8	740899500976	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	UT LA LIBERTAD	3	3.1	1	6.50	0.0065	Completo	Inoperativo
9	740899920014	VIDEO CAMARA PARA COMPUTADORA 1280 X 720 PÍXELES	ANTRIX	9105.0301	201.00	UT LA LIBERTAD	3	3.3	1	0.15	0.00015	Completo	Inoperativo
10	742223580093	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER	XEROX	1503.020101	1,729.19	UT LA LIBERTAD	3	3.2	1	113.00	0.113	Completo	Inoperativo
11	952254910076	MICROFONO DE CONDENSADOR	SEISA	9105.0301	50.00	UT LA LIBERTAD	4	S/SC	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
12	952254910077	MICROFONO DE CONDENSADOR	SEISA	9105.0301	50.00	UT LA LIBERTAD	4	S/SC	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
13	952254910078	MICROFONO DE CONDENSADOR	SEISA	9105.0301	50.00	UT LA LIBERTAD	4	S/SC	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
14	952254910079	MICROFONO DE CONDENSADOR	SEISA	9105.0301	50.00	UT LA LIBERTAD	4	S/SC	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
15	952274980025	REPRODUCTOR GRABADOR DE DVD - DVD GRABADOR	MAGNAVOX	1503.020303	1.00	UT LA LIBERTAD	4	S/SC	1	3.00	0.003	Completo	Inoperativo
16	952278340027	SISTEMA DE PROYECCION MULTIMEDIA - PROYECTOR MULTIMEDIA	EPSON	1503.020303	1.00	UT LA LIBERTAD	4	S/SC	1	2.80	0.0028	Completo	Inoperativo
TOTALES					3,424.73				16	156.45	0.16		

(1) Código Patrimonial de AEE (Incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM

(3) Estado de RAAE: Completo - Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo

CUADRO RESUMEN

CUENTA CONTABLE	CANTIDAD DE BIENES	VALOR NETO AL 30.04.2025	PESO (Kg.)
1503.020101 MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	1	1,729.19	113.00
1503.020301 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	6	6.04	28.05
1503.020303 EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	2	2.00	5.80
1503.020904 ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	1	1,106.50	6.75
9105.0301 MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	6	581.00	2.85
Total general	16	3,424.73	156.45

Fuente: Control Patrimonial - SASG

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 23/05/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://documentosqr.qaliwarma.gob.pe/#/verifica-cvd>
CVD: 0138 5684 5850 3720

